

# Boletín informativo

## Medidas adoptadas por las autoridades nacionales frente al COVID-19 y otros asuntos relevantes

### Edición No. 48

Junio 1 del 2021

[home.kpmg/co](http://home.kpmg/co)



### Guía rápida del contenido

- Se amplía emergencia sanitaria hasta el 31 de agosto de 2021.
- Se inicia etapa 3 de vacunación.
- Promulgada Ley de Trabajo en Casa.
- Reglamentada firma electrónica de contratos laborales.
- Suspensión de términos DIAN en materia aduanera, cambiaria y tributaria hasta el 8 de junio.
- Lista de notificación electrónica en materia aduanera.
- Medidas para atender la situación en Buenaventura por colapso de capacidad en puertos.
- Medidas transitorias para finalizar la importación temporal de aeronaves o partes y piezas instaladas en una aeronave.
- Nuevas disposiciones para las solicitudes de calificación de proyectos de inversión como mega-inversiones.
- Fechas para facturación o nómina electrónicas.
- Modificadas fechas de presentación de información exógena.
- Nuevas medidas para fabricación de oxígeno en Colombia.

**Como parte del compromiso de KPMG de mantener actualizados a nuestros clientes, y teniendo en cuenta que el Gobierno Nacional continúa tomando acciones relacionadas con la contención del COVID-19, encuentre a continuación, las medidas decretadas entre el 1 y el 31 de mayo de 2021. Las medidas que fueron adoptadas con anterioridad, las podrá consultar en los boletines previamente publicados por KPMG haciendo [clic aquí](#). Adicionalmente, se incluye normatividad y doctrina relacionada con asuntos relevantes y que no estarían necesariamente relacionados con medidas COVID-19 pero que por su importancia hemos incluido en este boletín.**

## Entrando en más detalles



### Medidas constitucionales y ejecutivas

- Mediante comunicado del 4 de mayo el presidente de la República convocó al diálogo nacional que continúa a la fecha.
- El Ministerio de Salud y Protección Social, con Resolución 738 del 26 de mayo extendió la emergencia sanitaria por COVID-19 hasta el 31 de agosto de 2021.



### Medidas sanitarias, laborales y migratorias

- Con Resolución 577 del 5 de mayo el Ministerio de Salud y Protección Social habilitó la plataforma de transporte de información PISIS del sistema integrado de información de la protección social (SISPRO) para el cague de los registros que identifican a los extranjeros acreditados en misiones diplomáticas o consulares en Colombia como población objeto del Plan Nacional de Vacunación contra el COVID-19.
- Mediante Decreto 466 del 8 de mayo, el Ministerio de Salud y Protección Social modificó el Decreto 109 de 2021 asociado al plan de vacunación.
- Con Circular Externa 0028 del 29 de abril el Ministerio de Salud y Protección Social impartió instrucciones para ser atendidas en el marco de las competencias de secretarías de salud departamentales y distritales; EPS del régimen contributivo y subsidiado; entidades que administren planes voluntarios de salud y entidades adaptadas de salud, entre otras. Las instrucciones están asociadas a que los prestadores de servicios de salud suministren los elementos de protección personal (EPP) para el talento humano en salud.
- A través de la Resolución 588 del 7 de mayo el Ministerio de Salud y Protección Social implementó el piloto para la aplicación de las vacunas en etapa 3.
- Mediante la Ley 2088 del 12 de mayo el Congreso de la Republica dio a conocer la normatividad final sobre la Ley de Trabajo en Casa. Para mayor detalle, remitirse a nuestro [flash](#).
- Con el Decreto 526 del 19 de mayo, el Ministerio del Trabajo reglamentó la firma electrónica en los contratos laborales, para lo cual se deben cumplir las condiciones de firma electrónica o digital, establecidas en la Ley 527 de 1999 o en el Decreto 1074 del 2015.
- El Consejo de Estado, mediante Sentencia 11001031500020200129300 del 3 de mayo indicó que las reglas establecidas en el Decreto 488 de 2020 para el retiro de cesantías por afectación de la pandemia, rigen hasta que finalice la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional.
- Mediante Resolución 599 del 12 de mayo, el Ministerio de Salud y Protección Social estableció los responsables del reporte de información de la población perteneciente a las etapas 2, 3 y 4 para vacunación, discriminado por etapas y grupos poblacionales.

- Con la Resolución 651 del 21 de mayo el Ministerio de Salud y Protección Social modificó el procedimiento establecido en la Resolución 166 del 2021 asociado a los criterios para el reconocimiento y pago de los costos asociados al agendamiento y a la aplicación de la vacuna contra el COVID-19.
- Con Resolución 0652 del 21 de mayo, el Ministerio de Salud y Protección Social, dio único a la etapa 3 de vacunación contra el COVID-19.
- El Ministerio del Trabajo, con Resolución 368 del 21 de mayo, hizo cambios en los anexos técnicos 2 y 5 de la Resolución 2388 del 2016, modificados por las resoluciones 5858 del 2016; 980, 1608 y 3016 del 2017; 3559 y 5306 del 2018; 736, 1740, 2514 del 2019; 454, 686, 1438, 1844, 2421 del 2020 y 014 del 2021, con el fin de ajustar la estructura de la planilla integrada de liquidación de aportes (Pila).



**Nota:** Cada Alcaldía y Gobernación se encuentra adoptando protocolos y procedimientos adicionales para el retorno a actividades, así como nuevas limitaciones a la movilidad, por lo que adicionalmente se recomienda consultar los mismos.



## Medidas sobre el comercio exterior, circulación de carga y de personas y cambios internacionales

- Como consecuencia del paro nacional adelantado desde el 28 de abril, la DIAN, mediante Resolución 33 del 28 de abril decidió suspender entre el 29 de abril y el 2 de mayo de 2021, inclusive, los términos en los procesos y actuaciones administrativas, en materia tributaria, de competencia de la Dirección Seccional de Impuestos de Cali y de la Dirección Seccional de Aduanas de Cali.
- Mediante Resolución 983 del 3 de mayo, la DIAN suspendió el término de duración para la ejecución de la Operación de Transito Aduanero, Tránsito Aduanero Internacional y Transporte Multimodal realizadas en ante la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Buenaventura a partir del 3 de mayo y hasta tanto se reestablezca la normalidad en el territorio nacional.
- Con comunicado del 4 de mayo, la DIAN informó a los exportadores ubicados en la ciudad de Cali que pueden solicitar los certificados de origen, a través de otra Dirección Seccional de la entidad, mientras se normaliza la situación de orden público. La expedición de certificados de origen para acuerdos que permitan la expedición en forma digital o formato PDF, se pueden continuar solicitando directamente por la Dirección Seccional de Aduanas de Cali.
- Con Resolución 043 del 18 de mayo, la DIAN suspendió algunos términos de sus actuaciones en materia tributaria, aduanera y cambiaria hasta el próximo 8 de junio. Para mayor detalle, por favor remitirse a nuestro [flash](#).
- Con Circular Externa 34 del 30 de abril, la DIAN adicionó el Anexo 1 de la Resolución 46 de 2019 para incluir al numeral I – importación ordinaria- códigos correspondientes a la importación de los productos clasificados por los capítulos 61 y 62 del Arancel de Aduanas.
- El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, con la Circular 8 del 30 de abril, modificó la Circular 30 de 2020. Con esta modificación se prorrogó hasta el 30 de octubre de 2021 la suspensión de la obligación de presentar solicitud de inspección para operaciones aéreas en tránsito a través del aplicativo SIIS del VUCE, cuyo trámite se efectuaba de manera manual.
- Con Comunicado del 29 de abril, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA indicó que inició la implementación de la enmienda del Convenio de Basilea sobre controles para el movimiento transfronterizo de residuos de plástico. Por lo tanto, los interesados en realizar

importaciones o exportaciones de desechos de plástico podrán encontrar la descripción de los cambios en los anexos del convenio.

- A través del Decreto 454 del 3 de mayo, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo modificó parcialmente en arancel de aduanas, estableciendo un arancel del 5% a las importaciones de Poli (tereftalato de etileno) – PET, clasificado en la subpartida arancelaria 3907.61.90.00.
- Con Circular 028 del 29 de abril el Ministerio de Salud y Protección Social, dio instrucciones para mitigar el riesgo de desabastecimiento de medicamentos y suministros que den continuidad a la Prestación de los Servicios de Salud y a la atención de las personas y del Talento Humano como consecuencia del COVID-19.
- Mediante la Resolución 36 del 4 de mayo, la DIAN suspendió desde el 4 al 19 de mayo los términos de entrega al depósito o a la zona franca, los términos para solicitar y ejecutar el régimen de tránsito aduanero y los términos de la modalidad de cabotaje en las jurisdicciones de las Direcciones Seccional de Aduanas de Cali y Medellín.
- A través del Comunicado publicado el 7 de mayo, la DIAN indicó que, a más tardar el 8 de junio de 2021, los usuarios aptos que tengan aprobada garantía global deberán modificarla en lo relacionado con la calidad del sujeto (a Usuario Aduanero con Trámite Simplificado) dando cumplimiento al Decreto 360 de 2021. De no hacerlo, la vigencia quedará sin efecto a partir del 9 de junio de 2021. Si la entidad no ha hecho uso de los beneficios del usuario apto, la vigencia de la póliza actual podrá ser modificada iniciando el 8 de mayo de 2021 y mínimo hasta el 8 de mayo de 2023.
- Mediante Resolución 00038 del 7 de mayo, la DIAN modificó parcialmente la Resolución No.000070 del 28 de octubre de 2019. En este sentido, se modificaron los plazos para suministrar la información por parte de las personas jurídicas y naturales del artículo 45 de la Resolución 000070 del 28 de octubre de 2019.
- Mediante Resolución 0040 del 10 de mayo, la DIAN decidió suspender desde el 10 de mayo y hasta el 18 de mayo de 2021 los siguientes términos: (i) entrega al depósito o a la zona franca; (ii) para solicitar y ejecutar el régimen de tránsito aduanero; (iii) cabotaje solamente respecto de operaciones en las Direcciones Seccionales de Aduanas de Cali y Medellín; (iv) notificación de actos administrativos en materia tributaria, aduanera, cambiaria y administrativa, con intervención de correo físico, fijación de la notificación por edicto y estado, la radicación de recursos, el procedimiento de notificaciones personales y presentación personal a los recursos; (v) los procesos y actuaciones administrativas presenciales, en materia tributaria, aduanera y cambiaria de competencia de la Dirección Seccional de Impuestos/Aduanas de Cali.
- Con Circular Externa 00004 del 7 de mayo, la DIAN informó a los usuarios aduaneros y a la ciudadanía en general, que como consecuencia de la entrada en vigencia del Decreto 360 de 2021 el pasado 8 de mayo, a partir de ese día se implementará la notificación electrónica de los actos administrativos de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.
- La DIAN publicó la Resolución 00039 del 7 de mayo de 2021. Esta resolución modifica la Resolución 046 de 2019, para así poder reglamentar parte de los artículos del Decreto 360 de 2021, decreto modificatorio del actual estatuto aduanero.
- Con Memorando No. 000097 del 11 de mayo, la DIAN dio a conocer los lineamientos transitorios que la Directora de Gestión de Aduanas ha determinado para la movilización de mercancías nacionales, nacionalizadas, en lugar de arribo y en tránsito que se encuentren en la Jurisdicción de Buenaventura otros puertos habilitados en el territorio aduanero nacional, en razón a la situación de orden público que se presenta por el paro nacional.
- El Ministerio del Interior, a través de la Circular 0667 del 19 de mayo ordenó abrir los pasos marítimos, terrestres y fluviales de frontera con Panamá, Ecuador, Perú y Brasil, a partir de las 00:00 a.m. horas de hoy, del 19 de mayo del 2021.

- Mediante Oficio 135201245-000524 del 19 de mayo la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Buenaventura estableció lineamientos para el término de las Inspecciones Aduaneras como consecuencia de las protestas que están ocurriendo a lo largo del país. En este sentido, se amplían los términos de las inspecciones en las declaraciones de importación con inspección física y documental hasta el día viernes 21 de mayo del 2021.
- El Ministerio de Salud y Protección Social, con la Resolución 626 del 19 de mayo suspende el ingreso al territorio colombiano de viajeros no residentes en Colombia que por conexión provengan de la República de la India o que hayan estado en ese país en los últimos 14 días, medida que regirá desde las 00:00 horas del 20 de mayo hasta el 30 de junio del 2021.
- Con Resolución 625 del 19 de mayo, el Ministerio de Salud y Protección Social deroga la Resolución 2452 del 2020, con la cual se implementaron medidas preventivas y transitorias para el control sanitario de pasajeros provenientes del Reino Unido de forma directa o conexiones vía aérea.
- Mediante Decreto 572 del 26 de mayo, el Ministerio de Hacienda adoptó medidas administrativas transitorias para que los importadores puedan finalizar la importación temporal para reexportación en el mismo estado de aeronaves o partes y piezas instaladas en una aeronave, que hayan salido durante el término de la emergencia sanitaria y que, con ocasión de la misma, no pudieron retornar al territorio aduanero nacional. Adicionalmente, este Decreto incorporó nuevos tipos de garantías para los usuarios aduaneros. Asimismo, disminuyó el plazo mínimo para la presentación de declaración anticipada para trayectos cortos.
- Como consecuencia de la extensión de la emergencia sanitaria hasta agosto de 2021 quedan extendidos igualmente, algunos asuntos aduaneros. Para mayor detalle por favor remitirse al [flash](#).
- Mediante Comunicado en su página web el pasado 28 de mayo, la DIAN indicó el procedimiento para la modificación de la vigencia de las garantías globales para el mantenimiento del reconocimiento e inscripción de los UAP y ALTEX.



## Medidas en materia de impuestos nacionales y territoriales

- El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, mediante Resolución 0398 del 20 de abril adoptó disposiciones para las solicitudes de calificación de proyectos de inversión como mega-inversiones, las cuales deberán ser presentadas a través de un formulario digital.
- Con Resolución 0037 del 5 de mayo la DIAN fijó como fecha de habilitación del sistema facturación electrónica el 1 de agosto de 2021. Así mismo, modificó el calendario para la implementación del documento soporte de pago de nómina electrónica en el sector empresarial, el cual iniciará el 1º de octubre y terminará en el mes de diciembre del presente año.
- Con la Resolución 0038 del 7 de mayo, la DIAN modificó, en consideración a las circunstancias de orden público que está viviendo el país, modificar las fechas de vencimientos para el cumplimiento de información exógena para las personas naturales y las personas jurídicas no calificadas como grandes contribuyentes.
- Con Resolución 043 del 18 de mayo, la DIAN suspendió algunos términos de sus actuaciones en materia tributaria, aduanera y cambiaria hasta el próximo 8 de junio. Para mayor detalle, por favor remitirse a nuestro [flash](#).
- Mediante Decreto 456 del 3 de mayo, el Ministerio de Hacienda reglamentó el parágrafo del artículo 481 del Estatuto Tributario y se modifica y adiciona unos artículos del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en materia Tributaria.



## Medidas societarias, contractuales, regulatorias y de protección al consumidor

- Con el Decreto 465 del 8 de mayo el Ministerio de Salud y Protección Social estableció que ante la demanda de oxígeno en todas las regiones del país, es necesario que de manera urgente se priorice la fabricación de este medicamento durante la emergencia sanitaria. Los fabricantes ubicados en el territorio nacional que cuenten con autorización vigente otorgada por el INVIMA destinarán y priorizarán su capacidad a la elaboración y suministro del medicamento, con el fin de cubrir la demanda que se presente en el país.
- Mediante Circular 00006 del 3 de mayo, la Superintendencia de Sociedades procedió a indicar las condiciones para efectuar el reporte de información por parte de las sociedades comerciales y empresas unipersonales que sean operadoras de libranzas o descuento directo, sociedades comerciales, empresas unipersonales y sucursales de sociedades extranjeras que comercialicen sus productos o servicios en red o a través del mercadeo multinivel, sociedades Administradoras de Planes de Autofinanciamiento Comercial.
- El INVIMA con comunicado del 7 de mayo informó que los Ministerios de Comercio de los países miembro (Chile, Colombia, Perú y México) de la Alianza del Pacífico, firmaron la Decisión 11 que armoniza los requisitos para la producción de productos de aseo.
- La Superintendencia de Industria y Comercio, mediante Concepto 21058973 del 24 de marzo indicó que el proveedor y/o productor cuenta con ciertos términos para reparar el bien, reponerlo y para la devolución de dinero, los cuales, con ocasión del Decreto 686 de 2020 se modificaron durante el periodo de aislamiento preventivo obligatorio. No obstante, si la devolución del dinero se debía realizar a través de canales electrónicos debe efectuarse en los términos y condiciones pactadas, sin modificación alguna en el cumplimiento de la obligación.
- La Superintendencia de Industria y Comercio, mediante Concepto 21043081 del 15 de marzo indicó que el término para que las aerolíneas y agencias de viaje realicen el rembolso de dinero a sus clientes, se amplió durante el tiempo en que dure la emergencia y hasta por un año más, podrán aplicar de manera potestativa. Si lo que pretende el consumidor es ejercer el derecho de retracto deberá hacerlo dentro de los cinco días hábiles siguientes a la celebración del contrato, pero si lo que pretende es el desistimiento o devolución del dinero, es facultad de la aerolínea, agencia de viajes o prestador del servicio turístico, establecer las circunstancias en las que operarán dichas figuras.



## Medidas financieras

- Con el Decreto 455 del 3 de mayo, el Ministerio de Hacienda estableció las condiciones para el rendimiento mínimo anual por préstamos otorgados por las sociedades a sus socios o accionistas, o estos a la sociedad y el componente inflacionario de los rendimientos financieros percibidos durante el año gravable 2020, por personas naturales y sucesiones ilíquidas, no obligadas a llevar libros de contabilidad.
- Con el Decreto 473 del 12 de mayo, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo modificó el Decreto 2020 de 2019 y se ordenó la emisión de 'Títulos de Tesorería (TES) Clase B' durante la vigencia 2021, destinados a financiar el pago de las sanciones por mora en el pago de las cesantías a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMAG.



## Medidas administrativas y jurisdiccionales

- A través de Comunicado del 5 de mayo, las Altas Cortes emiten comunicado conjunto a propósito del paro nacional.
- La Superintendencia de Servicio Público con concepto 155 del 8 de marzo indicó que mientras permanezca la emergencia sanitaria se aplicará a los prestadores de servicios públicos domiciliarios el procedimiento de notificación contenido en el artículo 4 del Decreto 491 del 2020, según el cual la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos.
- Mediante Decreto 468 del 12 de mayo, el Ministerio de Comercio, Industria y Comercio, se reglamentó el Sello de Accesibilidad e Inclusión Universal, estableciendo las condiciones para reconocer el derecho a su uso y se adiciona la Sección 4 al Capítulo 9 del Título 1 Parte 2 Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo.
- A través del Decreto 478 del 12 de mayo, el Ministerio de Transporte modifica y adiciona el Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, Único Reglamentario del Sector Transporte.

Es muy importante señalar que en principio la mayoría de las medidas que se han adoptado tienen un carácter temporal con fechas determinadas, sin embargo, dependiendo como se desarrolle la extensión de la pandemia es probable que las mismas sean ampliadas o prorrogadas, por lo tanto, deberemos estar atentos a las modificaciones, así como a nuevas y mayores medidas que se adopten por parte de las autoridades nacionales, departamentales y distritales.

Tenga en cuenta que la información aquí contenida tiene corte al 31 de mayo de 2021. Los estaremos actualizando.

## Contáctenos



**Ricardo Ruiz**

Socio Líder Impuestos y  
Servicios Legales  
[ricardoaruijz@kpmg.com](mailto:ricardoaruijz@kpmg.com)



**Oswaldo Pérez**

Socio Impuestos  
[uperez@kpmg.com](mailto:uperez@kpmg.com)



**Alberto Sanabria**

Socio Impuestos  
[jasanabria@kpmg.com](mailto:jasanabria@kpmg.com)



**César Barrero Berardinelli**

Socio Servicios Legales  
[cesarbarrero@kpmg.com](mailto:cesarbarrero@kpmg.com)



**Maritza Sarmiento**

Socia Impuestos  
[msarmiento@kpmg.com](mailto:msarmiento@kpmg.com)



**Ali Castrillón**

Socio Impuestos  
[acastrillon@kpmg.com](mailto:acastrillon@kpmg.com)



**Camilo Andrés Rodríguez**

Director Servicios Legales  
[camilorodriguez@kpmg.com](mailto:camilorodriguez@kpmg.com)



© 2021 KPMG S.A.S. y KPMG Advisory, Tax & Legal S.A.S., sociedades colombianas y firmas miembro de la red de firmas miembro independientes de KPMG afiliadas a KPMG International Limited, ("KPMG International"), una entidad inglesa privada limitada por garantía. Todos los derechos reservados.

La información aquí contenida es de naturaleza general y no tiene el propósito de abordar las circunstancias de ningún individuo o compañía en particular. Aunque procuramos proveer información correcta y oportuna, no puede haber garantía de que dicha información sea correcta en la fecha que se reciba o que continuará siendo correcta en el futuro. Nadie debe tomar medidas con base en dicha información sin el debido asesoramiento profesional después de un estudio detallado de la situación en particular.

[home.kpmg/co](http://home.kpmg/co)



KPMG en Colombia



KPMG\_CO